



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01132-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - **6 OCT 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** contra **MICHAEL ANDRES CASTRO PINZON**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 15825428

1. Por **\$5'121.151,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 2 de junio del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$27.986,00 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. **\$27.845,00 M/cte.**, por concepto de intereses de moratorios desde que incumplió la obligación hasta la fecha que se diligenció el mismo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ESTEBAN SALAZAR OCHOA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ	
JUEZ (2)	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>132</u> hoy <u>- 7 OCT 2022</u>	
hora <u>8:00 a.m.</u>	
Secretaria	